



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2021-00445-00 - DIVORCIO - Lucila Rendón Jaramillo Vs José Eliezer Rodríguez Otero

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto No. 842 del 2 de mayo de 2022. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 22 de julio de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 760013110010-2021-00445-00
Auto Interlocutorio No. 1488

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se requiere a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto notificado por estado No. 067 del 03 de mayo de 2022, mediante el cual se ordenó requerir por segunda vez a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho mediante auto No. 1972 del 19 de noviembre de 2021, consistente en aportar el registro civil de matrimonio de los señores Lucila Rendón Jaramillo y José Eliezer Rodríguez Otero. Lo anterior, por cuanto el impulso del expediente debe provenir de la parte demandante, pues la carga procesal o actuación subsiguiente le corresponde a ésta, en tal virtud, se ordenará su cumplimiento dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, término durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría, conforme al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Transcurrido este término, sin el cabal cumplimiento de la actividad requerida, se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito y se dispondrá su archivo previa cancelación en el libro radicador.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca,

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA - Teléfono (2) 898 6868 Ext. 2101 – 2103 - Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2021-00445-00 - DIVORCIO - Lucila Rendón Jaramillo Vs José Eliezer Rodríguez Otero

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto No. 842 notificado por estado el 3 de mayo de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito y se dispondrá el archivo previa cancelación en el libro radicador y sistema Justicia Siglo XXI.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7322a780fdc71b8517a41bbb68a228909cef6c440a024bacfe6773c8bb95a783**

Documento generado en 22/07/2022 08:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>